

Concepto "Residencia"

para efectos Fiscales y Tributarios

Residencia para Efectos Tributarios

art 10 ET

1- **Permanencia**

art 10 ET

2- **Servicio diplomático**

Modificado por
art 2 Ley 1607 /12

3- **Ser nacional Colombiano y que :**

a- **Conyuge NO separado legal / o hijos residentes Colombia o**

b- **Ingresos de fuente nacional o**

c- **Bienes administrados en Colombia o**

d- **Activos poseídos en Colombia o**

e- **Requerido por la DIAN o**

f- **Vivienda en Paraíso fiscal**

DR 3028/13

Modif art 25 L 1739/14

- 1- Permanencia **CONTINUA o DISCONTINUA** en Colombia **por más de 183 días calendario** incluye entradas y salidas del país, día de llegada y de salida. **durante un periodo cualquiera de 365 días calendario .**

**Si periodo abarca más de un año gravable ?
la residencia es a partir del 2o. Año**

Ej: Ciricundino Cuero Ocoró, Colombiano que vive en Italia
llega a Colombia en Abril 18 del año en curso
se regresa a Italia en Dic 16 del mismo año

238

Conclusión :

Residente por permanencia de más de 183 días

Ej: Cupertino Garay Mina, Colombiano que vive en Alemania
llega a Colombia en Abril 18 y se va en Sep 5 del año en curso
Vuelve a Colombia en Sep 26 y se va en Dic 16 del año en curso

137

80

Conclusión :

**Residente por permanencia continua o
discontinua de más de 183 días**

217

Ej: Ananías Quinamayó Gambindo, Colombiano que vive en China
llega a Colombia en Sep 5 del año anterior
y se regresa a China en Abr 18 del año siguiente

115

108

Conclusión :

**Residente por permanencia continua o
discontinua de más de 183 días**

223

2-

Encontrarse fuera del país en Misión Diplomática

3a-

Ser nacional Colombiano y que durante el año gravable :

Su conyuge ó compañero permanente,

No separado legalmente

o los hijos dependientes menores de edad,

tengan residencia fiscal en el país, o

3b-

Ser nacional Colombiano y que durante el año gravable :

50% o más de sus ingresos sean de fuente nacional *

%

DR 3028/13

forma de encontrar el %

Ing totales ord y ext **fuentes nacional**, calificados o no de INOCRNIGO

del período del que se está determinando la residencia

dividido entre

Ing totales ord y ext **fuentes nacional y ext**, calificados o no de INOCRNIGO

del período del que se está determinando la residencia

Ej: Ciricundino Cuero Ocoró, Colombiano que vive en Italia
llega a Colombia en Abril 18 del año en curso
se regresa a Italia en Sep 5 del mismo año

137

Conclusión : **NO Residente por permanencia de menos de 183 días**

Pero :

Ingresos en Colombia en ese período :

Gravados y no gravados \$ 200 mm

Ingresos en Italia

Gravados y no gravados \$ 100 mm

**SI es
residente**



Ing totales ord y ext **fuentes** nacionales, calificados o no de INOCRNIGO

del período del que se está determinando la residencia 200

Ing totales ord y ext **fuentes** nacionales y ext, calificados o no de INOCRNIGO 300

del período del que se está determinando la residencia **67%**

Residencia para Efectos Tributarios

art 10 ET

3c- Ser nacional Colombiano y que durante el año gravable :

50% o más de sus bienes sean administrados en el país *

**Administración
de bienes ?**

Gestión o conservación de cualquier forma
de los bienes de la PN objeto de análisis

**Bienes admon
en Colombia ?**

Actividades diarias de gestión o conservación
se llevan a cabo en territorio nacional

%

DR 3028/13

Vr patrimonial Bienes administrados en Colombia
Total vr patrimonial a Dic 31 de bienes poseídos en Col y Exterior

Ej: Cupertino Garay Mina, Colombiano que vive en Alemania	
llega a Colombia en Abril 18 y se va en Jun 5 del año en curso	47
Vuelve a Colombia en Sep 26 y se va en Dic 16 del año en curso	80
Conclusión : NO Residente por permanencia continúa o discontinua de menos de 183 días	127

Bienes poseídos y admon en Colombia :

Gravados y no gravados \$ 350 mm

Bienes poseídos en Alemania

Gravados y no gravados \$ 150 mm

SI es residente



Vr patrimonial Bienes administrados en Colombia	350
Total vr patrimonial a Dic 31 de bienes poseídos en Col y Exterior	500
	70%

Residencia para Efectos Tributarios

art 10 ET

3d- Ser nacional Colombiano y que durante el año gravable :

50% o más de sus activos se entiendan poseídos en el país *

%

Vr patrimonial Bienes poseídos en Colombia

DR 3028/13

Total vr patrimonial a Dic 31 de bienes poseídos en Col y Exterior

Valor Patrimonial de los Bienes y Activos

a- Vr determinado según Cap 1 Tit II Lib 1 ET

b- Si N/A vr anterior, entonces se toma el valor de adquisición

Importante :

En ambos casos se deben ajustar anualmente s/ art 868 ET

Ej: Ananías Quinamayó Gambindo, Colombiano que vive en China llega a Colombia en Dic 16 del año anterior y se regresa a China en Abr 18 del año siguiente	14
	108
Conclusión : NO Residente por permanencia continua o discontinua de menos de 183 días	122

Bienes poseídos en Colombia :

Gravados y no gravados \$ 420 mm

Bienes poseídos en China

Gravados y no gravados \$ 190 mm

**SI es
residente**



Vr patrimonial Bienes poseídos en Colombia	
Tot vr patrimonial a Dic 31 de bienes poseídos en Col y Ext	610
	69%

3e- Ser nacional Colombiano y que durante el año gravable :

**Habiendo sido requerido por la DIAN
NO acredite residencia en otro país**

Ej: Persona que viajó todo el año y NO es residente en ninguna parte

3f- Ser nacional Colombiano y que durante el año gravable :

Que tenga residencia fiscal en un paraíso fiscal

(DR 2193/13 Primeras 44 jurisdicciones a partir de 2014)

(DR 1966/14 Jurisdicciones (41) para 2015)

(DR 2095/14 Excluye nuevamente a Panamá)

Residencia para Efectos Tributarios

art 10 ET

Importante : art 5 DR 3028/13

Para efectos determinar la residencia de una Persona Natural ,
en virtud de los literales :

b-	50% o más de sus ingresos sean de fuente nacional *
c-	50% o más de sus bienes sean administrados en el país **
d-	50% o más de sus activos se entiendan poseidos en el país ***

**constituye Prueba Idónea : certificaciones de
los Contadores Públicos o Revisores Fiscales,**

presentadas de conformidad con las normas legales vigentes.

L 1739/14

NO serán Residentes Fiscales

Adic Par 2 al art 10

Par 2

NO serán Residentes Fiscales, los nacionales que, cumplan con alguno de los literales del Numeral 3

pero que reúnan UNA de las siguientes condiciones

1- Que el 50% o más de sus ingresos anuales tengan su fuente en la jurisdicción en la cual tienen su domicilio

2- Que el 50% o más de sus activos estén localizados en la jurisdicción en la cual tienen su domicilio

Cuáles son los literales del art 10 ET ?

- R/**
- 1-** Permanencia en el país por más de 183 días
 - 2-** Encontrarse en el servicio diplomático

- 3-** Ser nacional y que durante el año gravable :
 - a-** Cónyuge No separado legalmente o hijos dependientes menores de edad, tengan residencia en Colombia
 - b-** 50% o más de ingresos son de fuente nacional
 - c-** 50% o más de bienes son administrados en Colombia
 - d-** 50% o más de activos son poseídos en Colombia
 - e-** Requerido por DIAN no acredita residencia en el exterior
 - f-** Tenga residencia fiscal en un Paraíso Fiscal

Ej: Ciricundino Cuero Ocoró, Colombiano que vive en Italia
NO separado legalmente de su esposa y sus tres hijos menores viven en Colombia

**Residente Col
efectos fiscales**

Requerido por DIAN demuestra que :

%

Ingresos en Colombia

Gravados y no gravados

\$ 100 mm

33

Ingresos en Italia

Gravados y no gravados

\$ 200 mm

67

\$ 300 mm

100

Conclusión NO Es Residente en Colombia para efectos fiscales

Ej: Ananías Quinamayó Gambindo, Colombiano que vive en el Estado de Qatar

Paraíso Fiscal DR 1966/14 y DR 2095/14

**Residente Col
efectos fiscales**

Requerido por DIAN demuestra que :

%

Bienes poseídos en Colombia :

Gravados y no gravados

\$ 190 mm

31

Bienes poseídos en Estado de Qatar

Gravados y no gravados

\$ 420 mm

69

\$ 610 mm

100

Conclusión NO Es Residente en Colombia para efectos fiscales